

Delineantes Industriales y de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Asimismo existirá en dicho Centro una Sección femenina, en la que se impartirán las especialidades de Peluquera, de la Rama de Peluquería y Estética, y las de Camisería y afines y Sastrería de caballero, de la Sección de Confección Industrial de la Rama de Corte y Confección.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Tecnología de Automovilismo, uno de Tecnología de Peluquería y Estética, uno de Tecnología de Corte y Confección, uno de Teoría del Dibujo, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo, y otro de Tecnología.

Un Maestro de Taller del Metal, uno de Electricidad, uno de Automovilismo, uno de Peluquería y Estética y uno de Corte y Confección, así como un Profesor de prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-chapista, Instalador, Mecánico del automóvil, Electricista del automóvil, Peluquero, Camisero y Sastre.

4.º La plantilla del personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Maestría Industrial del Cabañal, de Valencia, pueda comenzar su funcionamiento en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento de nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 6 de julio de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario Municipal de El Escorial (Madrid).*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 27 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) concedió un plazo de seis meses para que las Corporaciones Municipales que tuviesen antiguas Escuelas municipales, transformadas en nacionales por imperativo de la Ley de Educación Primaria, formularan propuestas para la constitución definitiva del Consejo Escolar Primario, cesando las Juntas Municipales en sus funciones provisionales.

No habiendo efectuado el Ayuntamiento de El Escorial la mencionada propuesta, no obstante comunicársele de modo expreso y concederle nuevo plazo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El Consejo Escolar Primario Municipal de El Escorial (Madrid) quedará constituido, con carácter definitivo, por los miembros de la Junta Municipal, bajo la presidencia del Alcalde, completándose los Vocales representantes de la Inspección de Enseñanza Primaria y Maestros nacionales conforme al artículo quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

2.º Quedarán sometidas al Consejo Escolar Primario las dos Escuelas de párvulos de dicha localidad, que de municipales se transformaron en nacionales.

Las Maestras que las regentan continuarán desempeñando las Escuelas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por las que fueron nombradas, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidas, en cuanto a la función docente y disciplina académica, a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las Escuelas, el Consejo Escolar Primario podrá proponer su provisión a cargo de Maestros nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o de abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado las plazas correspondientes y realizará los nombramientos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario constituido deberá remitir por duplicado el proyecto de Reglamento específico de las Es-

cuelas, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 6 de julio de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario Municipal de Bermeo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya) para la constitución del Consejo Escolar Primario sobre las antiguas Escuelas Municipales transformadas en nacionales conforme a la Ley de Educación Primaria, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de octubre de 1966.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario Municipal de Bermeo (Vizcaya), integrado por los siguientes miembros.

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Cura párroco, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y el Director del Colegio «San Federico», que actuará de Secretario.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario las dos Escuelas de niñas instaladas en el edificio del Colegio Nacional «San Francisco», en el que quedarán graduadas y que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley.

Las Maestras que las regentan continuarán desempeñando las Escuelas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por las que fueron nombradas, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidas, en cuanto a función docente y disciplina académica, a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las Escuelas, el Consejo Escolar Primario podrá proponer su provisión a cargo de Maestros nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o de abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado las plazas correspondientes y realizará los nombramientos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario constituido deberá remitir por duplicado el proyecto de Reglamento específico de las Escuelas, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se publica la relación de señoras Profesoras admitidas a la pruebas de convalidación del título de Profesoras de Hogar expedido por la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de la F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente oficial, convocadas por Resolución de 5 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 17).*

Convocadas por Resolución de esta Dirección General de 5 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 17) pruebas para la convalidación del título de Profesoras de Hogar, expedido por la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente oficial.

A la vista de las solicitudes presentadas y de los respectivos informes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha resuelto:

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la primera relación de señoras Profesoras admitidas para tomar parte en las pruebas convocadas, con expresión de la correspondiente especialidad e indicación de aquellas que tienen que realizar la prueba de suficiencia prevenida en el artículo segundo de la Orden ministerial de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1968.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuela de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.